

 	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
---	---

ORDEN DE PRESTACION SERVICIOS 4143.041.26.14-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS	
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
NIT:	800.096.162-9
ORDENADOR DEL GASTO:	MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS
CONTRATISTA:	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS
NIT:	805009471-7
REPRESENTA LEGAL:	RICARDO CASTILLO TORRES
C.C:	12.967.400, expedida en Pasto - Nariño
SUPERVISOR:	MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS ESPECIALIDADES DE ARTES; CIENCIAS NATURALES – BIOTECNOLOGÍA; CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES; DIBUJO ARQUITECTÓNICO; EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES; ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA; GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; MECÁNICA INDUSTRIAL; SALUD Y NUTRICIÓN.
DIRECCION:	Calle 34 No. 3N-15
VALOR:	CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$4.096.788) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	Transferencia electrónica una sola cuota.
PLAZO DE EJECUCION:	CIENTO DIECISIETE (117) DÍAS.
CDP No.:	CD 000030 DEL 20/08/2026
FECHA INICIO:	21/08/2026
FECHA TERMINACION:	13/12/2026

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Entregar la prestación del servicio, objeto de esta orden de prestación de servicio en los términos establecidos en este proceso y de acuerdo al convenio establecido.
2. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas a la orden de servicio, en cumplimiento del convenio.

 	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
---	--

3. Mantener los precios presentados en el convenio. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a la Institución.

4. Mantener la calidad del convenio ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte de la institución, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.

señalado por la Institución, ésta podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

5. Avisar a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.

6. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- a. 1. Ejercer control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en la presente orden de prestación de servicio. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio.

La Institución Educativa Santo Tomás se compromete a prestar los servicios de Adscripción Media Técnica a los alumnos de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander, de acuerdo a la siguiente distribución:

Nivel	Valores per Cápita	
	Urbano	Rural
Media	\$122.758	\$152.848
Media Técnica	\$150.439	\$184.139
VALOR	\$4.096.788	

Valor de la diferencia \$27.681 x cantidad de estudiantes (148) = **\$4.096.788**

Parágrafo primero. Los servicios prestados a los estudiantes serán en las especialidades de:

- ARTES
- CIENCIAS

CALLE 27 No. 31 A – 60 B/ EL JARDIN TEL. 3352352-3344850
Correo: ie.generalfranciscodepaula@cali.edu.co
NIT: 800.096.162-9



**INSTITUCION EDUCATIVA
GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

- NATURALES – BIOTECNOLOGÍA
- CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES
- DIBUJO ARQUITECTÓNICO
- EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES
- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
- GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- MECÁNICA INDUSTRIAL
- SALUD Y NUTRICIÓN

Parágrafo Segundo: La Institución Educativa Santo Tomás se compromete a prestar el servicio educativo del programa CASD facilitando los materiales y demás recursos (humanos y técnicos) que se requieran para el desarrollo de cada especialidad del programa en mención desarrollando los planes de estudios correspondientes a cada área. Además de generar los informes de evaluación del proceso de aprendizaje de cada estudiante.

1. **Publicación:** la presente orden de prestación de servicio, se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública-SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014. Y en la plataforma SIA Observa.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

I.E GENERAL FRANCISCO PAULA S.
NIT: 800.096.162-9
O.G: MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS
Cedula: 66.827.907 de Cali (V).
Cargo: Rectora

I.E. SANTO TOMÁS
NIT: 805009471-7
RICARDO CASTILLO TORRES
Cédula: 12.967.400
Cargo: Rector

Proyectó: Luz Mary Imbachi Casanova – Técnico Operativo
Revisó/Aprobó: María Fernanda Franco Vargas – Rectora